



AGENDA AMBIENTAL EJE CAFETERO ENTRE EL SUBSECTOR PORCÍCOLA Y CARDER, CORPOCALDAS Y CRQ 2020 - 2023

Asociación Porkcolombia - Fondo Nacional de la Porcicultura

Corporación Autónoma Regional de Risaralda- Carder

Corporación autónoma regional de caldas- Corpocaldas

Corporación autónoma regional del Quindío- CRQ



Cur



POLITICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

AGENDA AMBIENTAL ENTRE EL SUBSECTOR PORCÍCOLA Y LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES DE CALDAS, QUINDIO Y RISARALDA

1. ACTORES DE LA AGENDA:

Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas
Corporación autónoma Regional del Quindío - CRQ
Corporación Autónoma Regional de Risaralda – Carder
Asociación Porkcolombia - Fondo Nacional de la Porcicultura

Cualquier producción porcícola ubicada en el área de jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales de Caldas, Quindío y Risaralda, podrán adherirse a la Agenda, adquiriendo los compromisos establecidos. Los sistemas productivos podrán adherirse en cualquier momento durante la vigencia.

2. ENTIDADES DE APOYO:

Academia y centros de investigación.
Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
Secretarías de Agricultura del departamento
UMATAS (son las que en primera instancia prestan la asistencia técnica sobre todo a pequeños porcicultores, a través de estas se puede llegar más fácil a esta población, son de orden municipal)
Autoridades sanitarias (estas realizan visitas con énfasis en proliferación de vectores, y revisión de procesos y elemento de salud y seguridad en el trabajo)
Asociaciones, cooperativas e integraciones locales de Productores porcícolas.

El comité operativo de la agenda podrá solicitar a otras entidades su apoyo en la realización de cualquier actividad necesaria para el logro de los objetivos de la agenda.

3. COSIDERACIONES GENERALES

1. La Constitución Política y el Sector Agropecuario, Pesquero y Forestal.

La constitución Política de Colombia adopta el principio del Desarrollo Humano Sostenible para conciliar las necesidades de mejor calidad de vida de la población y el crecimiento económico. Así mismo, le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger y conservar los recursos naturales de la Nación.

Para el sector agroindustrial, sus subsectores y sus actividades, cuentan con soporte para su promoción y desarrollo desde la Constitución Política de Colombia, así:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 58. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

2. La Constitución Política y el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Constitución Política de 1991 en el artículo 8 establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que también, en sus artículos 79 y 80 la Carta Magna define que es deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo

sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

3. El Sector Agropecuario y su base normativa.

Que el sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural cuenta con políticas públicas y normas que regulan su proyección y funcionamiento. Entre ellas se destacan la Ley 101 de 1993; Ley 160 de 1994; Decreto 1071 de 2015.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural promoverá el funcionamiento del Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial, creado mediante la Ley 301 de 1996, para que, en su condición de organismo consultivo y asesor del Gobierno Nacional, actúe como mecanismo de participación y concertación gubernamental, gremial y ciudadana, para la planificación y el desarrollo de la política agropecuaria.

De otra parte, el 29 de diciembre de 2017, fue expedida la Ley 1876 de 2017, la cual creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria - SNIA como un Subsistema del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación definido en el artículo 186 de la Ley 1753 de 2015 y la Ley 1286 de 2009, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En esta Ley 1876, en el numeral 5 del artículo 2, se define el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria - PECTIA, como la herramienta de planificación que define los objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción en materia de ciencia, tecnología e innovación sectorial para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

También, en esta Ley, El artículo 11, dispone que el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria - PECTIA, así como la Agenda I+D+i que lo integra, constituyen el marco orientador de la política de CTI para el sector agropecuario, que sus avances y resultados serán incorporados en la Plataforma Siembra, y que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será el responsable de la elaboración y actualización del PECTIA, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS y La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria.

El PECTIA es el marco orientador de varios instrumentos de planificación como son los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) de la Agencia de Desarrollo Rural, por lo cual es definitivo para la puesta en marcha del servicio público de extensión agropecuaria.

El Departamento del Quindío en convenio interadministrativo con la Unidad de Planificación Rural - UPRA, adelantaron el Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural en el departamento del Quindío – POPSPR, el cual se considera como uno de los mecanismos para alcanzar el desarrollo agropecuario mediante los componentes productivo y social de la propiedad; además es un insumo de los ejercicios de ordenamiento territorial en las escalas departamental y municipal desde un enfoque territorial.

En este estudio quedan priorizadas varios reglones productivos en el Departamento como son: café, plátano y banano, cítricos, aguacate, cacao, frutales de clima frío, hortalizas, ganadería de leche y **porcicultura**.

El Decreto 4765 de 2008 establece que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

El artículo 6 del citado Decreto establece las funciones generales dentro de las cuales se encuentran las de planificación; protección sanitaria de la producción agropecuaria; entre otras.

4. Otros sectores, incluido el de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su base normativa relacionada con el Acuerdo.

Que, paralelamente, se desarrollan los sectores Ambiente y Desarrollo Sostenible y Vivienda Ciudad y Territorio, con base en Políticas Públicas y Normas. Entre otras, se encuentran: Política de Gestión Integral de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; Política de Gestión Sostenible del Suelo; Política de Gestión de Riesgos de Desastres; Política de Cambio Climático; Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible; Política Nacional para la Gestión del Recurso Hídrico; Política Nacional de Educación Ambiental; Ley 2ª de 1959; Decreto Ley 2811 de 1974; Ley 99 de 1993; Ley 388 de 1997; Ley 1523 de 2012; Decreto 1076 de 2015; Decreto 1077 de 2015.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en sus artículos 1, 2, 3 y 4 reconoce el ambiente como patrimonio común de la humanidad, que debe ser protegido, restaurado y conservado en todos sus componentes, para su aprovechamiento racional y equitativo, al igual que los derechos adquiridos por los particulares, con sujeción a las disposiciones y limitaciones de la legislación ambiental.

Que conforme al artículo 178 del Decreto Ley 2811 de 1974, "Los suelos del territorio nacional deberán usarse de acuerdo a sus condiciones y factores constitutivos. Se determinará el uso potencial de los suelos según los factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de la región. Según dichos factores también se clasificarán los suelos".

Que de acuerdo con el artículo 179 del Decreto Ley 2810 de 1974, "El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 1, Principios Ambientales Generales, define que la política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la declaración de Río de Janeiro de junio de 1992, sobre medio ambiente y desarrollo.
2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.
5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso...
8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido...
10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado...

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 define el objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales así: "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que aunando a lo anterior, la Ley 388 de 1997 en su artículo 10 define que los municipios y distritos tendrán en cuenta, como determinantes ambientales en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, las normas de superior jerarquía en cuanto a las regulaciones sobre conservación, preservación y manejo del medio ambiente de los recursos naturales renovables; las normas y directrices para el manejo de cuencas hidrográficas expedida por la Corporación Autónoma Regional o la

autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

Que esta misma Ley, determinó entre los principios en los que se debe basar el Ordenamiento Territorial: 1. La función social y ecológica de la propiedad; 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de cargas y beneficios.

Que, en desarrollo del precepto constitucional, al Estado le corresponde garantizar la calidad del agua para consumo humano y los demás usos permitidos, aplicando para ello los instrumentos que permitan prevenir y controlar los vertimientos contaminantes.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (2010-2020) tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulando el ordenamiento y uso de territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente; y con el objetivo específico de conservar los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua para el país; mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico; desarrollar la gestión integral de los riesgos asociados a la oferta y disponibilidad del agua; generar las condiciones para el fortalecimiento institucional en la gestión integral del recurso hídrico; y consolidar y fortalecer la gobernabilidad para la gestión integral del recurso hídrico.

Que la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, la cual, en su parágrafo 1, indica que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo, y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Es así como según el artículo 2, la responsabilidad de la gestión del riesgo corresponde a todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano, a la cual

deben cumplir entidades públicas, privadas y comunitarias, desarrollando procesos de gestión del riesgo (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres).

Que, de acuerdo a la Resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015 "Transformar nuestro mundo, la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 de Naciones Unidas", se adoptan los 17 objetivos de desarrollo sostenible y sus metas, donde el Objetivo 12 consiste en garantizar modalidades de consumo y producción sostenible que incluye lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los Recursos Naturales: "lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos a la salud humana y al medio ambiente; así como alentar a las empresas, en especial a las grandes empresas y las transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

Que, entre los instrumentos planteados por las normas vigentes, en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.3. y 3.1.4, establece que la autoridad ambiental competente deberá realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el Decreto y sus posibilidades de aprovechamiento.

Que este Decreto establece aspectos relacionados con la protección del suelo así:

Artículo 2.2.1.1.18.6. Protección y Recuperación de los Suelos. En relación con la protección y conservación de los suelos, los propietarios de predios están obligados a:

"(...) 1. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora, de acuerdo con la clasificación agrológica del IGAC y con las recomendaciones señaladas por el ICA, el IGAC y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos...

...3. No construir o realizar obras no indispensables para la producción agropecuaria en los suelos que tengan esta vocación. (...)"

Que igualmente, el citado Decreto con respecto a la protección y conservación de bosques, determina en el artículo 2.2.1.1.18.2 que los propietarios de predios están obligados a: 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

Que el Decreto 1076 de 2015, además compiló Normas relacionadas con trámites de permisos, licencias, concesiones y demás autorizaciones ambientales requeridas para el uso o aprovechamiento de los Recursos Naturales.

Que la Ley 1599 de 2019, estableció como mecanismo para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, los Pactos, dentro de ellos se encuentra el IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo.

5. Promoción del Sector Agropecuario desde diversas instancias.

Que, el Ministerio de Agricultura, revisará y adoptará los instrumentos normativos necesarios para habilitar la estructuración de los Proyectos de Interés Nacional Estratégico para el Sector Agropecuario (PINES), con el fin de crear los criterios especiales para su identificación, así como los procedimientos especiales para su validación por parte de la Comisión Intersectorial creada en el Decreto 2445 de 2013 y modificada por el Decreto 1354 de 2018. Así mismo, creará un fondo cuenta mixto sin personería jurídica y administrado por una fiducia pública para financiar los PINES del sector que se establezcan en el marco de la Comisión.

El Gobierno nacional modificará el Documento CONPES 3762 aprobado en 2013, con el fin de ajustar e integrar el sector agropecuario en este tipo de Proyectos de Interés Nacional Estratégico.

6. Específicamente sobre las agendas ambientales

La Política Nacional de Producción y Consumo, Hacia una Cultura de Consumo Sostenible y Transformación Productiva estableció las Agendas Ambientales como los acuerdos conjuntos de trabajo suscrito entre la autoridad ambiental nacional, regional o local y actores del sector público, privado, gremial, académico o de la sociedad civil, que permite fortalecer la gestión ambiental del sector productivo, garantizando la protección de los recursos naturales y de la salud pública, mejorando el desempeño ambiental empresarial y aumentando la productividad y la competitividad. Para tal fin, las agendas se implementan a través de planes de acción anuales, con acuerdos concretos, metas, indicadores y recursos para avanzar en el desarrollo de los temas previamente acordados. Las agendas ambientales reemplazan los denominados "convenios o agendas de producción más limpia".

Las Agendas Ambientales se enmarcan dentro de la estrategia de generación de cultura de autogestión y autorregulación de la Política Nacional de Producción y Consumo, como estrategias del Estado colombiano para promover el mejoramiento ambiental, la transformación productiva y la competitividad empresarial.

La sociedad en su conjunto ha venido adquiriendo, cada vez con mayor fuerza, una conciencia frente al deterioro ambiental. Más consumidores demandan productos que no generen daños a su salud, y a su vez, que en sus procesos productivos minimicen o eliminen, en lo posible los impactos ambientales y sociales negativos que se puedan causar. Esta situación conlleva a que los productores que desean ofertar sus productos en los diferentes mercados asuman posiciones más amigables con el medio ambiente, reconvirtiendo sus procesos de producción e integrando a su misión la protección de los recursos naturales.

El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), de la CARDER, CORPOCALDAS Y CRQ contempla que para lograr los fines de sostenibilidad ambiental de los sectores productivos la gestión ambiental debe realizarse colectivamente entre el sector público y el privado, a partir de instrumentos como las Agendas Ambientales con los sectores productivos.

En este marco, es evidente que todas las actividades asociadas al sector porcicultor son fundamentales para el desarrollo de la región y del país, es

por esto y dada su importancia y productividad, requieren ser gestionadas racionalmente en forma ambiental, social y económica.

Es por lo anterior, que las Autoridades Ambientales acuerdan poner todo su empeño para realizar las actividades requeridas con el propósito de cumplir con los objetivos de la presente Agenda Ambiental, con la normatividad ambiental aplicable al sector porcícola y adoptarán la concertación como instrumento de diálogo y de coordinación entre los signatarios y los adherentes al mismo, lo anterior a través de:

- Identificar los factores productivos que potencialmente puedan generar impactos ambientales negativos y determinar los que potencien los impactos positivos.
- Promoción de estrategias de producción más limpia y de producción sostenible.
- Promover el Mejoramiento de la infraestructura productiva
- Impulsar la optimización o implementación de sistemas de tratamiento de residuos eficientes, para adaptarse a la nueva normativa ambiental y generar valor agregado al sector agropecuario.
- Generar estrategias para el uso eficiente y ambientalmente racional del recurso hídrico.
- Prevenir, minimizar y aprovechar los residuos y subproductos generados por las correspondientes actividades del sector Porcícola.
- Fomento y desarrollo de estrategias que permitan la minimización y gestión integral de los residuos o desechos peligrosos generados en la actividad.
- Realización de estudios de investigación orientados al mejoramiento ambiental y producción sostenible del sector.
- Desarrollo y aplicación de estrategias de educación ambiental que promuevan el desarrollo ambientalmente sostenible y cumplimiento normativo del sector Porcícola.

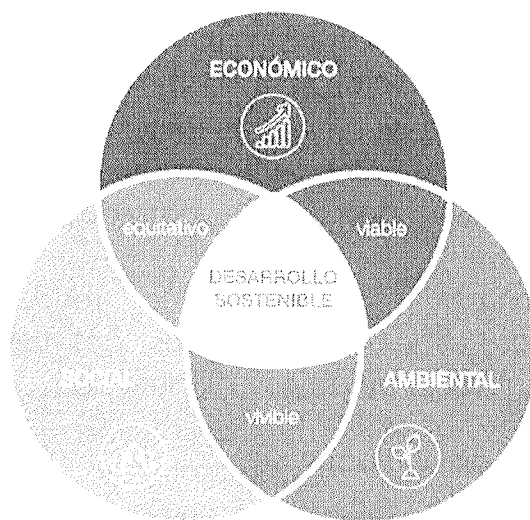
4. BENEFICIOS:

El trabajo conjunto de sistemas productivos adherentes al Convenio, constituye una fortaleza para proponer al Gobierno incentivos regionales y sectoriales o acceder a los mismos, así como directrices sobre la región, acorde con la realidad del sector porcícola en la zona.

Se convierte entonces en un escenario de trabajo conjunto entre autoridades y sector productivo en busca de un objetivo común como lo es

la preservación, mantenimiento o mejora de los aspectos ambientales sociales y económicos asociadas al desarrollo de las actividades o servicios mediante la implementación de estrategias sectoriales enfocadas al desarrollo sostenible y el mejoramiento de los índices de cumplimiento normativo.

En concordancia con lo anterior, se puede indicar que los mejoramientos en aspectos ambientales asociados a los procesos o actividades porcícolas, se pueden traducir en beneficio económico determinados en ahorros por utilización de tecnologías más limpias, uso eficiente de materias primas en la nutrición e insumos requeridos durante los procesos productivos, mayor eficiencia en los procesos, uso racional de los recursos naturales, aprovechamientos de subproductos y residuos, mejoramiento de la productividad y condiciones de trabajo fortaleciendo así las relaciones con las comunidad debidas al sostenimiento y mejora de los impactos sociales, aumento en la gestión ambiental de la región y establecimiento de incentivos que promuevan los programas ambientales que adelanten las empresas que buscan generar beneficios colectivos y la aceptación de las actividades por las poblaciones que se sientan afectadas, creando las condiciones propicias para un desarrollo sostenible de la actividad.



Fuente: <https://consorciolechero.cl/sustentabilidad/>

Entonces, otro de los beneficios que se buscan con la suscripción de estos acuerdos sectoriales es la promoción de condiciones de equilibrio en los aspectos sociales, económicos y ambientales con los sectores productivos

generando condiciones de equidad, viabilidad en un entorno vivible desarrollando las condiciones apropiadas del desarrollo sostenible.

El ser signatario de la agenda permite ser elegido para el desarrollo de proyectos piloto en temas prioritarios de investigación y desarrollo tecnológico en la gestión ambiental y sostenibilidad.

Dentro de las acciones en la política de producción y consumo sostenible se tiene, la unificación y sistematización de trámites ambientales.

5. OBJETIVOS DE LA AGENDA AMBIENTAL

5.1 Objetivo General

Apoyar acciones concretas en el eje cafetero que conduzcan a mejorar la gestión ambiental pública y privada, orientadas a prevenir, controlar y reducir los impactos ambientales potenciales, generados en el desarrollo de las actividades del subsector Porcícola, buscando mejorar la competitividad con la adopción de buenas prácticas ambientales con enfoque de desarrollo sostenible.

5.2 Objetivos específicos

- Promover los sistemas de autogestión ambiental.
- Optimizar el uso de los recursos naturales y materias primas.
- Prevenir, minimizar, manejar y/o compensar los posibles impactos ambientales ocasionados por las actividades desarrolladas en el sector porcícola
- Prevenir, minimizar y aprovechar los residuos y subproductos generados por las correspondientes actividades del subsector porcícola, proporcionando su valoración e incentivando su reutilización.
- Mejorar la competitividad empresarial.
- Apoyar, desarrollar y difundir tecnologías y procedimientos en la producción porcícola económicamente viables, ambientalmente sanos y seguros.
- Capacitar a los porcicultores en gestión ambiental, prevención y reducción de potenciales impactos ambientales, manejo de residuos, procesos tecnológicos y productivos.

- Promover y participar en la realización de investigaciones que conduzcan a mejorar el nivel de conocimiento sobre la interacción porcicultura- medio ambiente – comunidad y desarrollo sostenible.
- Fomentar la cultura de recolección de datos para el manejo de la información necesaria tendiente a participar en programas de reconocimiento ambiental de las autoridades ambientales.
- Realizar el diagnóstico regional del sector, que puede servir para establecer una línea base y definición de prioridades.
- Establecer o facilitar el acceso a incentivos que conlleven a la producción sostenible en la producción porcícola.
- Mejoramiento de los índices de cumplimiento ambiental.
- Promover la adopción el concepto y mecanismo de Desarrollo sostenible como política empresarial.

6. ALCANCES

- Buscar alternativas que permitan el uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, mediante el uso de tecnologías limpias
- Adoptar la concertación como instrumento de diálogo y coordinación entre los firmantes de la Agenda.
- Promover principios de sostenibilidad, precaución y gradualidad contemplados en la legislación ambiental vigente, a ejecutar por los signatarios de la presente Agenda.
- Proponer programas de mejoramiento continuo de la gestión ambiental.
- Facilitar la participación de los signatarios en programas de capacitación, educación, investigación y reconocimiento ambiental.

7. COMPROMISOS

En relación con los trámites Administrativos y Ambientales:

Todo establecimiento que desarrolle actividad porcícola en el Eje Cafetero bajo jurisdicción de CARDER, CORPOCALDAS y CRQ, tiene la posibilidad de ser signatario de la Agenda.

8. EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO, PRODUCCIÓN O TECNOLOGÍA MÁS LIMPIA Y METAS DE CUMPLIMIENTO:

Las granjas porcícolas deberán velar por la implementación de buenas prácticas ambientales y mejores técnicas disponibles que contribuyan con la legalidad y el desarrollo sostenible de la producción porcícola:

8.1 Legalidad ambiental

- La Autoridad Ambiental y Porkcolombia – FNP orientarán a las granjas porcícolas en el cumplimiento de los tramites y demás obligaciones ambientales mediante capacitaciones conjuntas y a su vez se realizarán actividades de actualización en normativa ambiental.
- Las granjas deberán obrar bajo la legalidad ambiental de acuerdo al cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

8.2 Programa de uso eficiente del recurso hídrico:

- Establecer programas de racionalización y uso eficiente del agua para las diferentes actividades del sector en jurisdicción de CRQ, Carder y Corpocaldas de acuerdo a la ley 373 de 1997.
- Para aguas de consumo doméstico y pecuario, los productores propenderán por la implementación de sistemas de bajo consumo de agua y sistemas de recolección en seco.
- Promover la instalación de sistema de medición de agua de acuerdo con las condiciones específicas de cada granja.
- Establecer un programa de vigilancia, mantenimiento preventivo y correctivo.
- Promover protección y conservación de las fuentes hídricas de las zonas en donde se desarrolle la porcicultura.

8.3 Aprovechamiento y manejo adecuado de residuos sólidos:

- Manejo de la mortalidad a través del compostaje y técnicas amigables con el medio ambiente.
- Manejo de la porcínaza líquida y sólida de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental del Subsector porcícola y de acuerdo con los lineamientos técnicos, agronómicos y ambientales necesarios para su aprovechamiento a través de un plan de fertilización, en virtud de la política de producción sostenible considerándolo como un

subproducto (acondicionador de suelos) en la actividad agropecuaria. Incluidos los análisis de suelos, porcinoza a aplicar líquida y mezclas con sólida.

- Los sistemas productivos porcícolas deberán generar sus planes de gestión integral de residuos sólidos y peligrosos (PGIR) tanto en su componente externo como interno.
- Promover la inscripción y el cargue oportuno de la información a los subsistemas de información ambiental SIUR establecidos por la normativa ambiental colombiana y aplicables a sus condiciones y actividad.

8.4 Mitigación de olores característicos de la actividad

- Implementación de mejores técnicas disponibles y buenas prácticas ambientales encaminadas al manejo de olores generados en los sistemas productivos porcícolas.
- Se implementarán las medidas de manejo ambiental, prácticas y tecnologías ajustadas a las necesidades y viabilidad económica de los productores porcícolas encaminada a la mitigación de olores característicos de la actividad, proliferación de vectores como moscas, roedores y las aves de carroña.

8.5 Cambio Climático

- Desarrollar acciones encaminadas a la reducción de gases efecto invernadero.
- Ejecutar acciones encaminadas al uso de fuentes de energía no convencionales.
- Aprovechar los subproductos generados en la producción porcícola (porcinoza) como fuente potencial de generación energética.

9. METAS

- Determinar los impactos positivos generados por la disminución de gases efecto invernadero a través de la implementación de tecnologías limpias en las granjas porcícolas.
- Con el análisis del diagnóstico se establecerán de común acuerdo con los productores, las metas de ahorro de agua, energía, manejo de respel, cambio climático y demás medidas.

- Exaltación y reconocimiento a las granjas porcícolas que implementen tecnologías y sistemas de producción más limpia en sus procesos productivos.

10. COMPROMISOS:

10.1 Por parte de Asociación Porkcolombia - Fondo Nacional de la Porcicultura:

- Convocar a los productores porcícolas que se encuentren bajo la jurisdicción de la presente agenda para apoyar los esfuerzos conjuntos de las partes firmantes, en bien del cuidado y la preservación de los recursos naturales.
- Difundir los resultados alcanzados y fomentar el desarrollo de tecnologías más limpias en el sector porcícola.
- Apoyar la investigación ambiental para el sector.
- Mantener actualizados a los productores porcícolas con las normas ambientales vigentes que deben cumplir a través de conferencias, seminarios, talleres y participación conjunta de los porcicultores de la zona donde se suscribe esta agenda.
- Apropiar recursos humanos y económicos para el desarrollo de actividades que permiten el cumplimiento de los objetivos de la presente Agenda.
- Promover la participación de los productores de a zona en los diferentes programas de reconocimiento ambiental con los que cuentan las corporaciones.
- Realizar la gestión interinstitucional, ante las entidades pertinentes, con el fin de adaptar o crear mecanismos que incentiven la adopción de métodos de producción más limpia, a través del desarrollo de herramientas de tipo fiscal, financiero y económico.
- Con un profesional en la zona y el equipo técnico del programa de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social empresarial que apoye el cumplimiento de la presente agenda.

10.2 Por parte de CARDER, CORPOCALDAS, CRQ:

- Apropiar recursos humanos y/o económicos para el desarrollo de actividades que permiten el cumplimiento de los objetivos de la presente Agenda.

- Mantener actualizados a los productores porcícolas en las normas ambientales vigentes expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible de las Corporaciones Autónomas Regionales de las zonas respectivas.
- Apoyar en la logística de los eventos de capacitación (seminarios, talleres, conferencias) sobre el tema ambiental.

10.3. Por parte de los productores porcícolas:

- Los asociados a porkcolombia y los no asociados que se adhieran mediante carta de intención a este cuerdo; deben Legalizarse ante la respectiva autoridad ambiental, presentar los trámites permisos y autorizaciones ambientales correspondientes.
- Implementar prácticas de producción más limpia y mejores técnicas disponibles en virtud del desarrollo de la producción porcícola sostenible.
- Apoyar el desarrollo de acciones que se requieran, de acuerdo al plan operativo que se desarrolle con la agenda.

11. COMITÉ OPERATIVO

El comité operativo de la Agenda estará integrado por representantes de las siguientes entidades:

- Un representante de Corpocaldas
- Un representante de CRQ
- Un representante de Carder
- Un representante de Asociación Porkcolombia - Fondo Nacional de la Porcicultura.

Las decisiones del presente Comité serán tomadas por consenso entre las partes.

NOTA: Cada representante del comité operativo de la agenda tendrá un suplente con poder de decisión.

11.1 FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO.

- Propender por el cumplimiento de la agenda mediante la implementación de los planes operativos anuales.

- Socializar el texto de la agenda a las entidades de apoyo definidas en la Agenda y convocatorias a las reuniones del Comité cuando se requiera.
- Designar entre sus miembros un coordinador y un secretario, el cual rotará anualmente
- Convocar a las entidades de apoyo a las reuniones del comité cuando se requieran.
- Establecer un plan operativo anual en el cual se presenten las actividades a realizar y la destinación de los recursos económicos.
- Tomar los correctivos para garantizar el buen desarrollo de la agenda.
- Preparar y divulgar informes semestrales sobre el avance de la Agenda.
- Orientar a los porcicultores de la agenda para el cumplimiento de sus compromisos.
- Gestionar proyectos de mejoramiento ambiental, apoyados por los productores porcícolas

12. DURACIÓN Y PLAZOS.

La presente Agenda tiene una duración hasta el 30 de noviembre de 2023. Esta agenda se podrá dar por finalizada además de las causales legales aplicables, por cualquiera de las siguientes situaciones: por haberse ejecutado completamente su objeto, por mutuo acuerdo de las partes. En caso de que alguna de las partes de la agenda quiera dar por terminado su participación en el mismo, deberá presentar solicitud con las razones en que se apoya al comité operativo, quien decidirá al respecto.

13. PUBLICACIÓN.

En la página Web de Asociación Porkcolombia – FNP y de las corporaciones que hacen parte de la misma para su amplio conocimiento.



14. FIRMAS.

La presente Agenda se firma a los _____ días del mes de _____ del año 2020.

JUÁN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO
DIRECTOR GENERAL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL QUINDÍO - CRO

JULIO CÉSAR GÓMEZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
RISARALDA - GARDER

JEFFREY FAJARDO LÓPEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
ASOCIACIÓN PORKCOLOMBIA FNP

